

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 25619

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-80077

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00080077 del día 20 de octubre del 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 128 a 131 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-080077-00007-0000 del 15 de junio del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 136, con el texto de la reivindicación que reemplaza la originalmente presentada, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el numeral anterior la reivindicación 1 contenida en el folio 136, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICION HERBICIDA DE UN COMPUESTO DERIVADO DE BENZOILCICLOHEXANODIONAS Y NICOSULFURON".

25619

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 25619

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-80077

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" COMPOSICION HERBICIDA DE UN COMPUESTO DERIVADO DE
BENZOILCICLOHEXANODIONAS Y NICOSULFURON "**

Clasificación IPC: A 01 N 43/80.

Reivindicación(es): 1 **Folio(s):** 136.

Titular(es): AVENTIS CROPS SCIENCE GMBH.

Domicilio(s): Frankfurt, Alemania.

Inventor(es): Hermann Bieringer, Andreas Van Almsick, Erwin Hacker y Lothar Willms.

Prioridad N° 199 50 943.3 **Fecha:** 22 de octubre de 1999 **País:** DE.

Vigente desde: 20 de octubre del 2000 **Hasta:** 20 de octubre del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 25619

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-80077

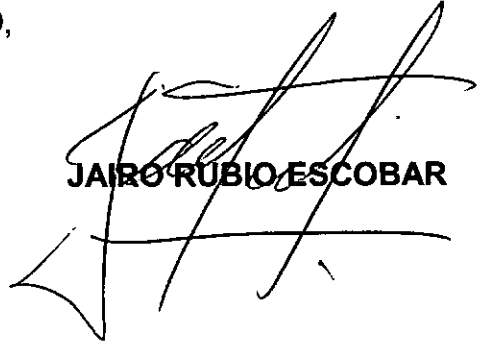
Leiva, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Aventis CropScience GmbH., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 AGO. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRÓ RUBIO ESCOBAR

Doctor

LUIS PATIÑO LEIVA

Carrera 11 A N° 94 – 76, Of. 308.

Bogotá, D.C.


202021